

**FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL GRUPO
ECOPETROL**

JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN No 26 DE 2026

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
DELEGADOS MODALIDAD VIRTUAL**

19 DE AGOSTO DE 2026

Por medio de la cual se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Delegados año 2026

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL GRUPO ECOPETROL- CAVIPETROL**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 81 y el literal c) del artículo 97 del Estatuto, compete a la Junta Directiva de CAVIPETROL convocar a Asamblea General extraordinaria de Delegados, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de su realización.
2. Que en la Asamblea General Ordinaria de delegados realizada los días 25, 26 y 27 de marzo de 2026, dicho órgano aprobó la realización de una Asamblea General extraordinaria virtual, cuya celebración no podrá exceder el mes de agosto de 2026, en la cual se debería someter a aprobación el proyecto de reforma parcial del estatuto de Cavipetrol en su capítulo proceso disciplinario, realizar la elección de las curules faltantes para conformar el comité disciplinario, la presentación del modelo de compensación variable 2026 y cualquier otro asunto definido por parte de la Junta Directiva.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com

3. Que para que la Asamblea General cumpla con sus funciones regulares, la Junta Directiva debe convocar a los Delegados elegidos democráticamente por los asociados hábiles.
4. Que la administración de CAVIPETROL en concordancia con lo estipulado en el artículo 73 del Estatuto, los días 05 y 12 de agosto de 2026, informó a todos los delegados los mecanismos y términos para estar al corriente de sus obligaciones, con el propósito de cumplir con el párrafo segundo de dicho artículo.
5. Que de conformidad con el literal l) del artículo 86 y el artículo transitorio 2, del estatuto aprobado en la asamblea general extraordinaria del 13, 14 y 15 de agosto de 2025, corresponde a la Asamblea General de Delegados elegir los miembros del Comité Disciplinario. La nueva conformación del Comité Disciplinario entraría en vigencia a partir de la Asamblea General Ordinaria de Delegados del año 2026, en la cual debería haberse elegido a las personas que integrarían las curules faltantes. No obstante, solo se postuló una dupla de asociados, la cual fue elegida en la Asamblea General ordinaria del año 2026, no habiéndose completado la totalidad de la conformación del órgano disciplinario.
6. Que para llevar a cabo las elecciones precisadas en el numeral 5 de las presentes consideraciones, la Junta Directiva previamente expidió la **Resolución No 25 del 15 de julio de 2026**, mediante la cual se abre convocatoria y se reglamenta el procedimiento para las elecciones de los asociados que integrarán las curules faltantes para integrar la totalidad de la nueva composición del Comité disciplinario por el periodo institucional restante.
7. Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 398 de 2020, por medio del cual reglamenta el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y el numeral 2 del Capítulo XII del Título III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria, con el ánimo de garantizar la participación de todos los Delegados, la Junta Directiva está facultada para convocar la Asamblea General extraordinaria de Delegados, en modalidad virtual

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



Conforme a lo anterior, la Junta Directiva,

RESUELVE

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA: Convóquese a reunión de Asamblea General Extraordinaria de Delegados en forma virtual, a todos los Delegados hábiles de CAVIPETROL, conforme a las siguientes condiciones de fecha, hora, lugar y temario:

FECHA	31 de Agosto de 2026
HORA INICIO	A partir de las 8:00am
LUGAR	En forma virtual a través de la herramienta zoom, en el siguiente enlace https://us06web.zoom.us/meeting/register/eh0DiouDR_K8xUSMlvmb_g#/registration
ORDEN DEL DÍA	1. Verificación del cuórum. 2. Instalación de la Asamblea General Extraordinaria. 3. Lectura y aprobación del orden del día. 4. Elección Mesa Directiva: Presidente, Vicepresidente y Secretario. 5. Aprobación del horario de la Asamblea General Extraordinaria. 6. Aprobación del Reglamento de la Asamblea General. 7. Elección de la Comisión de revisión y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria 8. Elección curules faltantes para el Comité de Evaluación de la Gestión de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisoría Fiscal 9. Elección de los integrantes del Comité Disciplinario (Curules faltantes) 10. Aprobación de la inclusión de PROGASUR (Empresa del Grupo ECOPETROL) dentro de las empresas que determinan el vínculo de asociación 11. Aprobación subsidio de tasa de FODES 12. Presentación del modelo de compensación variable para el año 2026 13. Propuesta de Reforma parcial de Estatutos Capítulo Proceso Disciplinario 14. Cierre de la Asamblea General extraordinaria.

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Estatuto, podrán participar los asociados con voz, pero sin voto y de manera virtual a través del enlace creado para tal fin e indicado en el presente artículo, para lo cual deberán inscribirse previamente a través del correo electrónico **servicio.cliente@cavipetrol.com** con el asunto: "ASAMBLEA

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



GENERAL EXTRAORDINARIA 2026" a más tardar el martes 25 de agosto de 2026, cuya confirmación por parte de la administración será enviada a más tardar el miércoles 26 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2. DELEGADOS CONVOCADOS: Serán convocados todos los delegados elegidos para el período 2024 – 2027, siempre que se encuentren hábiles a la fecha de la convocatoria que expida la Junta Directiva para la realización de la Asamblea General extraordinaria de Delegados. Participarán con derecho a voz y voto los delegados principales, en caso de ausencia o inhabilidad del delegado principal, actuará en reemplazo su suplente, con voz y voto.

Los Delegados suplentes, son convocados a la Asamblea General extraordinaria y podrán participar con voz en el desarrollo de la reunión. En el cumplimiento de sus deberes deberán estar atentos ante la ausencia de su principal para asumir el rol respectivo provisional o definitivo en el desarrollo de la reunión.

ARTÍCULO 3. HABILIDAD: De acuerdo con el párrafo segundo y tercero del artículo 76 del Estatuto, son delegados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con CAVIPETROL.

Las obligaciones que deberán cumplir los delegados para ser hábiles son las relacionadas con las obligaciones económicas, deberes y las demás previstas en el estatuto; además no deberán tener suspendidos sus derechos con ocasión de un proceso disciplinario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la convocatoria, la administración tomará las medidas conducentes para informarles a los delegados, las consecuencias de no estar al día con sus obligaciones frente a su participación en la Asamblea General extraordinaria y los mecanismos y tiempos para superar esta situación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité de Control Social verificará la lista de Delegados hábiles e inhábiles para la Asamblea General Extraordinaria, con base en esta revisión, la administración publicará la lista de delegados inhábiles para participar, en las oficinas de CAVIPETROL a más tardar el 21 de agosto de 2026, la cual permanecerá publicada hasta finalizar el horario de las oficinas el 25 de agosto de 2026, dejando constancia de la fecha de publicación, retiro y demás asuntos a que haya lugar.

Los reclamos sobre inhabilidades podrán presentarse por escrito ante el mismo Comité de Control Social al correo electrónico control.social@cavipetrol.com, el 26 de agosto de 2026, quien se pronunciará sobre los mismos a más tardar el 27 de agosto de 2026,

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

CAPITULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LAS CURULES FALTANTES PARA LA NUEVA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 4. NUEVA CONFORMACIÓN COMITÉ DISCIPLINARIO. De conformidad con el artículo 58 del estatuto, el Comité disciplinario estará conformado por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, quienes deben reunir las mismas calidades exigidas para ser integrante de la Junta Directiva y adicionalmente acreditar experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de procesos disciplinarios.

Los requisitos y el procedimiento para las elecciones de las curules faltantes para conformar la nueva composición del Comité disciplinario se encuentran establecidas en **la Resolución No 25 del 15 de julio de 2026** expedida por la Junta Directiva, documento que hace parte integrante de la presente convocatoria.

CAPÍTULO III

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LAS CURULES FALTANTES PARA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Estatuto se podrá elegir la tercera dupla (principal y suplente) y los dos suplentes faltantes para garantizar el quórum y la continuidad del Comité de Evaluación de la gestión en el último año de su periodo hasta la Asamblea General Ordinaria del año 2027 en el que se conformará en su totalidad el nuevo comité para el periodo 2027-2030. De conformidad con el citado artículo el único requisito para postularse es ser delegado hábil y de acuerdo con el artículo 124 del Estatuto, ningún delegado podrá pertenecer simultáneamente a más de dos (2) comités o comisiones.

Para integrar las curules faltantes se realizarán dos votaciones: La primera será para elegir la tercera dupla (principal y suplente), razón por la cual las postulaciones por parte de los delegados deberán realizarse por duplas personales, indicando quien actúa como principal y quien como suplente. Resultará elegida la dupla con la mayor votación.

La segunda votación será para elegir a los dos (2) suplentes faltantes, razón por la cual las postulaciones se realizarán de manera individual y serán elegidos como suplentes (de los

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



dos miembros principales actuales del Comité), quienes obtengan las dos votaciones más altas.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6. VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD. El cuórum será verificado por el secretario de la Asamblea General Extraordinaria y ratificado por el representante legal de CAVIPETROL de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 398 de 2020, quien dejará en el acta constancia sobre la continuidad del cuórum necesario durante toda la reunión; así mismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales, quienes deberán identificarse a través de la cámara, garantizando de esta forma que sean en efecto los Delegados hábiles convocados,. De igual manera el cuórum será verificado por el representante de Control Social o en su defecto por el delegado de la Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 7. USO DE LA PALABRA: Será el derecho que concederá el presidente de la Asamblea para hacer las intervenciones requeridas, las cuales serán concedidas en el orden en que así lo solicite con el levantamiento de la mano en la herramienta tecnológica o en la sala de manera presencial, dándole prioridad a los Delegados principales y suplentes presentes y conectados virtualmente en la Asamblea; seguidamente al resto de invitados y por último a los asociados participantes. No se concederá el uso de la palabra, ni mociones, mientras se esté desarrollando una votación, en este caso se esperará hasta tanto se termine la votación. El tiempo de las intervenciones y el detalle del uso de la palabra, serán definidos por la Asamblea General de delegados en el reglamento interno que adopte para el desarrollo de la respectiva reunión.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Para todas las votaciones se verificará el cuórum por el secretario de la asamblea. Todos los Delegados deberán disponer y conectarse de manera virtual a la Asamblea General Extraordinaria a través de un dispositivo electrónico (celular, computador portátil, tableta, entre otros), ya que todas las votaciones se realizarán de manera virtual a través de la plataforma dispuesta para tal fin, sin embargo, por fallas de conectividad en la herramienta tecnológica se puede ejercer el voto a viva voz manifestando su decisión de voto, su nombre e identificación.

El software dispuesto por CAVIPETROL emitirá los resultados de las votaciones virtuales, las cuales serán informadas y/o puestas en conocimiento en la misma Asamblea General Extraordinaria de delegados del 31 de agosto de 2026, en los puntos de las respectivas decisiones y/o elecciones incluidos en el orden del día.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



ARTÍCULO 9. MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: Para garantizar el acceso a la información y oportunidad de participación de todos los delegados convocados, CAVIPETROL remitirá la convocatoria en la forma establecida en el estatuto, con la información y/o documentos que serán revisados en la Asamblea General extraordinaria, excepto la información que no requiera la remisión de una presentación previa. De esta forma se garantiza el acceso a la información a través del ejercicio del derecho de inspección para las asambleas generales extraordinarias reglamentado en el artículo 82 del estatuto de Cavipetrol.

PARÁGRAFO. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD PROYECTO DE REFORMA PARCIAL ESTATUTARIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 del Estatuto de CAVIPETROL, con la presente convocatoria se remite el proyecto de reforma parcial del estatuto capítulo Proceso Disciplinario preparado por el Comité de Control Social con el acompañamiento del Comité Disciplinario. El proyecto de la reforma parcial estatutaria se remite con el respectivo concepto por parte de la Junta Directiva sobre la viabilidad financiera, administrativa o legal de los artículos a reformar, de que trata el artículo 140 del Estatuto.

ARTÍCULO 10. NOTIFICACIÓN. La presente convocatoria será notificada de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Estatuto.

La presente resolución fue aprobada por la Junta Directiva en reunión extraordinaria del día 19 de agosto de 2026, la cual entra en vigencia a partir de su aprobación.



JOSE DE DIOS BOTELLO GARCÍA
Presidente



LUIS CARLOS SERNA RESTREPO
Secretario ad hoc

Estamos aquí  para **Evolucionar** contigo

